



16.1 CAPÍTULO 01. IX MENORES

01.IX.1 Introducción

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, supuso un importante impulso en el reconocimiento y protección de estos derechos, ya que sistematizaba en un único texto legal todas las actuaciones que le correspondía realizar a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para esta Institución del Defensor del Pueblo Andaluz trajo consigo el reto de adaptar nuestro funcionamiento al nuevo cometido que se nos asignaba como Defensor del Menor de Andalucía, afianzando la línea que ya habíamos emprendido en defensa de los derechos de las personas menores de edad, como colectivo de atención prioritaria por su especial vulnerabilidad y con la intención de hacer de altavoz de sus opiniones e intereses respecto de aquellas decisiones o políticas públicas que les conciernen.

Dicha Ley autonómica concretaba, con las especificidades propias de nuestra Comunidad Autónoma, las disposiciones establecidas a nivel estatal en la Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor. Pasados más de 18 de años desde entonces, existe un consenso en la sociedad española sobre la necesidad de adaptar dicha ley a los cambios experimentados, profundizando en el reconocimiento y efectividad de determinados derechos y adaptando a los tiempos actuales el procedimiento y modalidades de medidas de protección.

En la actualidad, se encuentra en avanzado estado de tramitación el Proyecto de Ley de Protección a la Infancia. Una norma que traerá consigo la adaptación de los principios de actuación administrativa a las nuevas necesidades que presenta la infancia en España, tales como la situación de los menores extranjeros, o la violencia contra los menores y la regulación de determinados derechos y deberes.

Por otra parte, conforme a las previsiones contenidas en el Proyecto, la entrada en vigor de la futura norma traerá consigo una profunda revisión de las instituciones del sistema de protección a la infancia, dando prioridad a las medidas estables frente a las temporales, a las familiares frente a las residenciales, a las consensuadas frente a las impuestas y a las nacionales frente a las internacionales.

Dejando a un lado esta cuestión, que tendrá una indudable incidencia y repercusión en el ejercicio por parte de la Junta de Andalucía de sus cometidos como ente público competente en la protección de menores, y antes de hacer un recorrido por las quejas que al respecto tramitamos durante el ejercicio, hemos de señalar que al igual que ocurrió en el ejercicio anterior, el año 2014 ha venido marcado por los efectos de la crisis económica que atravesamos.

Así, en un contexto de contracción presupuestaria, esta Institución ha permanecido vigilante para evitar que los ajustes o cambios organizativos orientados a una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos pudieran traer consigo una minoración en la calidad de la atención que reciben los menores beneficiarios de medidas de protección.

De igual modo, y sabedores de que la crisis económica afecta en mayor medida a personas o familias con una situación de partida más débil, hemos volcado nuestros esfuerzos en atender quejas de personas disconformes con la escasez de ayudas sociales, e incluso temerosas de que su precaria situación pudiera motivar alguna medida de protección respecto de sus hijos. A este respecto, además de supervisar que la actuación de la Administración Pública se ajuste a lo establecido en el ordenamiento jurídico hemos prestado nuestro asesoramiento sobre posibles recursos sociales de los que podrían resultar beneficiarios o sobre alternativas posibles que contribuyeran a solventar su situación de vulnerabilidad.